



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Callao, 25 de noviembre de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 698-2021-R.- CALLAO, 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Registro N° 5702-2021-08-0000107) recibida el 17 de marzo de 2021, mediante la cual la estudiante MARTHA ROSA GUILLÉN COTAQUISPE DE MOREYRA, con Código N° 1581506068, de la Segunda Especialidad de Enfermería en Neonatología, Sede Rebagliati, de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de su apellido.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 007-2016-CU del 05 de enero de 2016, se reconoció como ingresante a la Segunda Especialidad de Enfermería en Neonatología, Sede Rebagliati, de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a doña MARTHA ROSA GUILLÉN COTAQUISPE, en el Proceso de Admisión 2015-B;

Que, mediante el escrito del visto, recibido el 17 de marzo de 2021, la estudiante MARTHA ROSA GUILLÉN COTAQUISPE DE MOREYRA, de la Segunda Especialidad de Enfermería en Neonatología, Sede Rebagliati, de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de su apellido, donde figura como GUILLÉN COTAQUISPE y debe decir GUILLÉN COTAQUISPE DE MOREYRA;

Que, la Directora de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0649-2021-D-ORAA del 29 de octubre de 2021, remite el Informe N° 264-2021-SEC/ORAA del 26 de octubre de 2021, informando que la estudiante MARTHA ROSA GUILLÉN COTAQUISPE DE MOREYRA, con Código N° 1581506068, ingresó a la Segunda Especialidad de Enfermería en Neonatología, Sede Rebagliati, de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios, en el Proceso de Admisión 2015-B, según Resolución N° 007-2016-CU, de fecha 05 de enero de 2016, y que verificado sus datos personales en la Base de Datos en el Sistema de la Oficina de Registros y Archivos Académicos y en la Resolución N° 007-2016-CU, la citada estudiante, figura inscrita como: MARTHA ROSA GUILLÉN COTAQUISPE y debe decir: MARTHA ROSA GUILLÉN COTAQUISPE DE MOREYRA;

Que, obra en autos copia del D.N.I. de la recurrente, así como la documentación oficial emitida en los cuales la administrada MARTHA ROSA GUILLÉN COTAQUISPE DE MOREYRA;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 717-2021-OAJ (Expediente N° 01094892), recibido el 10 de noviembre de 2021, en relación a la solicitud sobre rectificación del apellido de la estudiante MARTHA ROSA GUILLÉN COTAQUISPE DE MOREYRA, informa que a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la copia del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, es de opinión que corresponde rectificar el apellido debiéndose incluir el apellido "DE MOREYRA" de la solicitante, por lo que procede la rectificación administrativa de la Resolución de Ingreso N° 007-2016-CU, emitida por esta Casa





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere a la recurrente, debiéndose consignar el nombre como: MARTHA ROSA GUILLÉN COTAQUISPE DE MOREYRA y además disponer a las áreas Académicas y Administrativas que tengan presente lo expuesto al momento de expedir la documentación que requiera a la peticionante cuyo nombre correcto es: MARTHA ROSA GUILLÉN COTAQUISPE DE MOREYRA;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS "TUO de la Ley 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los 02 administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 0649-2021-D-ORAA e Informe N° 264-2021-SEC/ORAA de fechas 29 y 26 de octubre de 2021 respectivamente; al Informe Legal N° 717-2021-OAJ, recibido el 10 de noviembre de 2021; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212, numeral 212.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

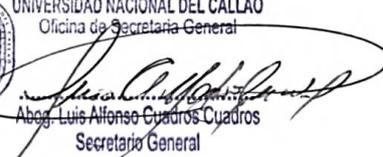
- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 007-2016-CU del 05 de enero de 2016, así como en la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del apellido de la estudiante recurrente, debiendo registrarse a la estudiante, con Código N° 1581506068, de la Segunda Especialidad de Enfermería en Neonatología, Sede Rebagliati, de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios, como: MARTHA ROSA GUILLÉN COTAQUISPE DE MOREYRA, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ciencias de la Salud, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCS, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR, e interesada.